



CONDICIONES GENERALES AIG EUROPE DE LA POLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE DE TRAVIX

CONDICIONES GENERALES

El presente Contrato de Seguro se rige por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Particulares del contrato.

RÉGIMEN JURÍDICO:

Carácter del contrato. Este contrato tiene carácter privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado siguientes: La Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro.

El Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados.

Y por el resto de disposiciones de derecho privado de general y concordante aplicación.

Definiciones

A efectos del presente contrato, a los siguientes términos se les atribuirá el significado que sigue:

Asegurador

El presente seguro ha sido suscrito por AIG Europe Limited, inscrita en el registro de Inglaterra y Gales con el número 01486260. Domicilio social: The AIG Building, 58 Fenchurch Street, London EC3M 4AB, Reino Unido.

AIG Europe Limited (sucursal en España) tiene su sede en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid. Sucursal inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.273, Folio 46, Hoja M-544847, Inscripción 1. Número de Identificación Fiscal W-8262878-E Tel: (+34) (0) 9156 77400

AIG Europe Limited es una compañía autorizada por la Financial Services Authority. En todos o en algunos aspectos, los sistemas reguladores aplicables a otros países en los que AIG Europe Limited (sucursal en España) hace negocio podrán diferir de aquellos instaurados en el Reino Unido. En lo que al comportamiento de mercado respecta, AIG Europe Limited queda sometida a lo dispuesto por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones Tomador del Seguro

La persona física o jurídica que suscribe este contrato con el Asegurador y a la que corresponden las obligaciones que del mismo deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado

La persona física que adquiere una de las modalidades aseguradoras vinculadas a la compra de servicios de viaje.

Ámbito territorial

El seguro tiene validez en todo el Mundo. Las garantías de asistencia del presente seguro serán válidas, únicamente, a más de 25 kilómetros del domicilio habitual del Asegurado, salvo en Baleares y Canarias, donde lo será a más de 15 kilómetros.



La Compañía no proporcionará ninguna cobertura ni realizará pago alguno bajo esta póliza si para ello tuviera que incurrir en una violación de cualesquiera leyes o normas reguladoras de sanciones económicas de Las Naciones Unidas, leyes o regulaciones de la Unión europea de los Estados Unidos de América, que pudieran exponer a la Compañía o cualquiera de sus matrices a la imposición de multas o sanciones.

Esta póliza no proporcionará cobertura ante cualquier pérdida, daño, siniestro o responsabilidad legal que pueda surgir directa o indirectamente en viajes con destino a, o a través de Sudán, Siria, Irán, Corea del Norte, Crimea y Cuba estos países pueden variar según las listas publicadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento de Hacienda de Estados Unidos).

Esta póliza solo ofrece cobertura para aquellas personas que tienen su residencia habitual en España, y no será válida para los no residentes en España

Beneficiario

El Asegurado estipulado en las Condiciones Particulares.

En caso de fallecimiento los beneficiarios serán los designados por los Asegurados. En el supuesto de no haberse designado expresamente, se considerarán beneficiarios por orden preferente y excluyente: 1) el cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del Asegurado, 2) los hijos a partes iguales, 3) los padres a partes iguales, 4) los herederos Legales. Por tanto, queda expresamente convenido que el Tomador renuncia a la facultad de designar un beneficiario a efectos de la percepción de las prestaciones de la póliza.

Póliza

El documento contractual que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales, las Particulares que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices que se emitan para completarlo o modificarlo.

Prima

El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

Viaje

Todo desplazamiento que realice fuera de su domicilio, desde la salida de este hasta su regreso, siempre que no supere los 90 días consecutivos y se encuentre fuera de la distancia mínima establecida en las condiciones de la presente póliza. No se entenderán como viaje las estancias en el domicilio propio durante el periodo de cobertura.

Domicilio del Asegurado

El de residencia en su país de origen, donde viva de forma permanente o de forma temporal por un periodo superior a 3 meses, y donde deba ser repatriado en caso que fuera necesario en virtud de alguna de las garantías de la póliza.

Equipaje

Todos los objetos de uso personal que el ASEGURADO lleve consigo durante el viaje, así como los expedidos por cualquier medio de transporte (excluyendo los artículos que hayan sido alquilados o prestados o que se le hayan confiado). Los teléfonos móviles y sus accesorios, cámaras y complementos de fotografía y video, radiofonía, de registro o de reproducción de sonido o de imagen, así como sus accesorios y el material informático de toda clase quedan cubiertos hasta en un 50% de la suma asegurada.

Objetos de valor

Por objetos de valor se entienden joyas, relojes, objetos de materiales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en materiales preciosos, objetos únicos, maquetas y accesorios teledirigidos, rifles, escopetas de caza, así como sus accesorios ópticos, sillas de ruedas y aparatos médicos.



Dinero

Monedas, billetes de banco o divisas, giros bancarios, letra de cambio, cartas de crédito, tickets de restaurante, tarjetas de crédito, débito o cargo, tarjetas telefónicas, giros postales, travelers checks, billetes de viaje, cupones de gasolina u otros cupones con valor monetario, o vales de crédito que pertenezcan a la Persona Asegurada o que se encuentren bajo su custodia o control y cuyo fin sea exclusivamente el pago de viajes, comidas, alojamiento y gastos personales

Suma asegurada

La cantidad fijada en las Condiciones Particulares y Generales, que constituye el límite máximo de la indemnización o reembolso a pagar por el ASEGURADOR por cada siniestro ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Gastos médicos de emergencia

Los costes en los que el ASEGURADO hubiera incurrido fuera de su País de Residencia por razón de la atención o el tratamiento médico o quirúrgico o de otro tipo de atención o tratamiento curativo prescrito o prestado por un médico, así como todos los gastos de hospitales, clínicas y ambulancias. Los gastos dentales quedarán cubiertos si se hubiera incurrido en los mismos en una emergencia o si fueran resultado de una lesión.

Gastos de viaje de emergencia

Los gastos adicionales de transporte y alojamiento (menos cualquier posible recobro o ahorro) en los que hubiera incurrido el ASEGURADO o cualquier otra persona que necesitara viajar o permanecer con el ASEGURADO o que tuviera que acompañarla.

Gastos de rescate

El coste de trasladar al ASEGURADO por cualquier medio de transporte adecuado a un establecimiento sanitario apropiado o al País de Residencia del ASEGURADO conforme a las recomendaciones del asesor médico nombrado por el ASEGURADOR y de acuerdo con el médico local que estuviera atendiendo al ASEGURADO.

Médico

Cualquier médico adecuadamente cualificado, siempre que no se trate de:

- a) una Persona Asegurada,
- b) un miembro de la familia directa de la Persona Asegurada,

Hospital

Por hospital se entenderá cualquier establecimiento registrado o con licencia para ejercer como hospital médico o quirúrgico en el país en el que se encuentre ubicado y donde el ASEGURADO se encuentre bajo la constante supervisión de un médico cualificado.

Accidente:

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del ASEGURADO, que produzca invalidez permanente absoluta, parcial, o muerte.

**Invalidez permanente absoluta:**

La situación física irreversible, originada independientemente de la voluntad de la persona asegurada, determinante de la total incapacidad de éste para realizar cualquier profesión, trabajo, ocupación, o actividad remunerada o con ánimo de lucro, siempre que se haya producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza

Invalidez permanente parcial:

La situación física irreversible, originada independientemente de la voluntad del ASEGURADO, determinante de la parcial incapacidad del ASEGURADO, siempre que se haya producido como consecuencia de un accidente cubier

to por la póliza.

Guerra

Por guerra se entiende conflictos armados, precedidos o no por una declaración oficial de guerra, y cualquier actividad que incluya el uso de fuerzas armadas por una nación soberana con el objetivo de conseguir fines económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, raciales o religiosos

Causa preexistente

Cualquier hecho del que se tenga conocimiento con anterioridad a la suscripción de la póliza o a cada uno de los viajes y que pueda afectar a alguna de las garantías.

Familiar

Se considerarán familiares a los cónyuges, parejas de hecho (inscrita como tal en un registro de carácter oficial), hijos, padres, abuelos, hermanos, suegros, yernos, nueras y cuñados del Asegurado, salvo lo dispuesto para cada Cobertura o Garantía. También tendrán esta condición los tutores legales del Asegurado.

Procedimiento en caso de Siniestro

Tan pronto se produzca el hecho que da origen a un siniestro, el ASEGURADO o el BENEFICIARIO deberán ponerlo en conocimiento del Tomador de la póliza y el ASEGURADOR - según corresponda - a fin de aminorar las consecuencias del mismo. Siempre se tomará como fecha de la anulación de la estancia o viaje la que figure en los documentos justificativos del siniestro (certificado médico, de defunción, parte de hospitalización, etc.).

En caso de que se produzca más de una causa que de origen a un siniestro, siempre se tomará como causa del mismo, la primera que se produzca y justifique el Asegurado, Tomador o Beneficiario de la póliza.

El ASEGURADO o el BENEFICIARIO o el TOMADOR, deberán comunicar al AGENTE o al ASEGURADOR la ocurrencia del siniestro, en el plazo máximo de siete días desde su ocurrencia. Posteriormente, en los 30 días siguientes a la fecha de dicha comunicación, deberá enviar la siguiente documentación.

Para percibir la indemnización el ASEGURADO o BENEFICIARIO deberá entregar los documentos originales y fechados que acrediten razonablemente el hecho que ha motivado el siniestro y que sean solicitados por el ASEGURADOR.

En caso de:

- Enfermedad o accidente grave:
 - * Certificado médico del facultativo que haya asistido a la persona por cuya enfermedad o accidente se origina el siniestro.
 - * Documentación que justifique la relación de parentesco con el ASEGURADO, en su caso.
- Fallecimiento:
 - * Certificado de defunción.
 - * Documentación que justifique la relación de parentesco con el ASEGURADO, en su caso.
- Citaciones incluidas en el seguro: certificados oficiales, comunicaciones escritas.
- Resto de garantías: Certificados oficiales, facturas originales, denuncias en comisaría, o cualquier documento original que justifique la causa del siniestro.

En cualquier caso, además de los documentos remitidos por el Organizador Turístico o Tomador de la póliza o Asegurado - según corresponda - que demuestren la fecha de contratación del viaje y/o estancia, así como su coste, período de la misma, etc., el ASEGURADOR solicitará la factura de los gastos reales de penalización establecidos por el Organizador Turístico o Tomador, de acuerdo con la legislación vigente.

Pago de indemnización:

a) El Asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe que resulte del mismo. En cualquier supuesto, el ASEGURADOR deberá efectuar, dentro de los cuarenta días siguientes a la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo que el ASEGURADOR pudiera deber atendiendo a las circunstancias por él conocidas.

Obligaciones del asegurado

En caso de siniestro de Responsabilidad Civil, el Tomador, el ASEGURADO, o sus derechohabientes, no deben aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización del ASEGURADOR.

EN CASO DE SINIESTRO

Toda la documentación original junto con el cuestionario sobre el siniestro deberá remitirse a:

AIG Europe- Sucursal en España

Referencia: Travix Claims,

Apartado Postal 151026

28080- Madrid

En Madrid, a 27 de septiembre de 2016

EL TOMADOR / ASEGURADO

AIG EUROPE





Teléfono de contacto: 91 275 46 83

Les recomendamos que cualesquiera consultas referidas a la documentación que deben enviar o al estado de su reclamación las remitan a la siguiente dirección de correo electrónico: siniestros.espana@travelguard.com

Objeto del seguro

Por el presente contrato de seguro de Asistencia en Viaje, el ASEGURADO que se desplace dentro del ámbito territorial cubierto tendrá derecho a las distintas prestaciones asistenciales que integran el sistema de protección al viajero.

Efecto y duración del Contrato de seguro

Gastos de anulación de viaje: esta garantía toma efecto a las 00:01 horas del día de emisión de la póliza individual o del certificado de seguro, y finalizará en el momento en que comience el viaje. **No queda cubierta ninguna cancelación cuya causa se produzca en un momento anterior a la contratación del seguro.**

Resto de garantías: estas toman efecto durante los viajes que se realicen durante el periodo de vigencia de la cobertura

No quedarán garantizadas estancias o viajes superiores a 90 días consecutivos.

En el caso de que una de las partes cancelara la póliza principal antes de que hubiera finalizado la anualidad de los Asegurados, esta seguirá en vigor hasta que concluya el periodo completo contratado por el ASEGURADO.

Pago de primas

El Tomador del seguro o Asegurado está obligado a satisfacer el pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas, en su caso, deberán hacerse efectivas a su vencimiento.

Si en las Condiciones Particulares no se determinara otro lugar para el pago de la prima, ésta ha de abonarse en el domicilio del Tomador del seguro.

EXCLUSIONES GENERALES

Esta póliza de seguro no cubre:

1. Los siniestros resultantes de alguna de las siguientes causas:
 - a. Si el siniestro se refiere a una enfermedad de la que el ASEGURADO tuviera conocimiento antes de la contratación de la póliza, salvo cuando se tratara de un agravamiento inesperado de dicha enfermedad cubierta en la garantía.
 - b. Si el ASEGURADO viaja en contra del consejo de un médico cuando el siniestro estuviera relacionado con esta garantía.
 - c. Si el ASEGURADO viaja con el fin de recibir tratamiento médico cuando el siniestro estuviera relacionado con esta garantía.
 - d. Si el ASEGURADO estuviera en lista de espera de un hospital o si estuviera esperando los resultados de análisis o investigaciones médicas y el siniestro estuviera relacionado con esta garantía.
 - e. Si al ASEGURADO se le hubiera pronosticado una enfermedad terminal y el siniestro estuviera relacionado con esta garantía.
 - f. Si el ASEGURADO sufriera o hubiera sufrido ansiedad, estrés, depresión o cualquier desorden psicológico o psiquiátrico en el momento de tomar este seguro y el siniestro

En Madrid, a 27 de septiembre de 2016

EL TOMADOR / ASEGURADO

AIG EUROPE

6

- estuviera relacionado con esta garantía.
- g.** Si la ASEGURADA estuviera embarazada y su fecha de parto estuviera prevista para las doce semanas anteriores a la finalización del viaje reservado (o dieciséis semanas en el caso de embarazos múltiples) y el siniestro estuviera relacionado con esta garantía.
 - 2.** Cualquier siniestro resultante de guerra, guerra civil, invasión, insurrección, revolución, poder militar o usurpación de poder gubernamental o militar.
 - 3.** Cualquier siniestro relacionado con la pérdida o el daño causado directa o indirectamente por un gobierno, autoridad pública o local que expropiara legalmente o dañara sus bienes.
 - 4.** Cualquier siniestro derivado de conflictos civiles, huelgas o disturbios de cualquier tipo.
 - 5.** La pérdida o el daño de cualquier bien, gasto, o responsabilidad derivada de:
 - a.** Radiación ionizante o contaminación radioactiva de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear derivado de la combustión nuclear;
 - b.** Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier equipo nuclear explosivo o de cualquier parte del mismo.
 - 6.** Si el ASEGURADO cuenta con otra póliza de seguro que cubra los mismos riesgos que la presente, deberá ponerlo en conocimiento del ASEGURADOR, el cual tendrá derecho a compartir el riesgo y reclamar a los otros aseguradores la parte proporcional que pudiera corresponderle.
 - 7.** Pérdida, destrucción o daño causado directamente por ondas de presión derivadas de cualquier aeronave u otro objeto volador que viaje a la velocidad del sonido o sobre la misma.
 - 8.** Cualquier siniestro derivado del hecho de que el ASEGURADO se encuentre en, embarque en, o abandone una aeronave salvo en caso de que lo haga como pasajero con pasaje de pago en una aeronave plenamente habilitada para el transporte de pasajeros.
 - 9.** Cualquier siniestro derivado del uso de un vehículo de dos ruedas de más de 50cc.
 - 10.** Cualquier otra pérdida relacionada con el hecho de que el ASEGURADO presente una reclamación, salvo cuando ofrezcamos cobertura en el marco de este seguro.
 - 11.** Cualquier siniestro derivado de la insolvencia, la incapacidad de pago o el incumplimiento de sus obligaciones del operador de viajes, la aerolínea u otra compañía, empresa o persona hacia el ASEGURADO.
 - 12.** Cualquier siniestro derivado del hecho de que el ASEGURADO se vea involucrado en un acto fraudulento, ilegal o penal.
 - 13.** Carreras de cualquier tipo (excepto pedestres y las realizadas como aficionado de las actividades cubiertas).
 - 14.** Deportes de invierno.
 - 15.** Cualquier actividad considerada de riesgo.
 - 16.** Cualquier siniestro derivado de campeonatos, o eliminatorias, o prácticas oficialmente organizadas o entrenamientos para estos eventos.
 - 17.** Cualquier siniestro derivado de (i) suicidio o intento de suicidio del ASEGURADO, o (ii) lesiones deliberadas que se infligiera el propio ASEGURADO o la puesta en peligro de la propia vida del ASEGURADO (a menos que esté intentado salvar una vida humana)
 - 18.** Cualquier siniestro derivado del hecho de que el ASEGURADO se encuentre bajo la influencia de alcohol o drogas, o en relación con el uso de las mismas, a menos que las mismas hayan sido prescritas por un médico.
 - 19.** El ASEGURADO no estará cubierto bajo los términos de esta póliza si figurara en cualquier base de datos gubernamental o policial por supuesto terrorista o miembro de una organización terrorista, narcotraficante o traficante de armamento nuclear, químico o biológico.

Garantías

Las garantías y servicios descritos a continuación dependen del Plan Contratado por el ASEGURADO o CONTRATANTE, y sus límites están determinados según lo establecido en el CUADRO DE PRESTACIONES Y CAPITALES CONTRATADOS en las CONDICIONES PARTICULARES.





CUADRO DE PRESTACIONES

CANCELACIÓN DE VIAJE – VIAJE INDIVIDUAL (Solo cancelación)

	<u>Capital asegurado / Cobertura (€)</u>	<u>Franquicia (€)</u>
A Coberturas contra imprevistos		
1 Cancelación	5.000 €	20%.mín de 25 €

SEGURO DE VIAJE-VIAJE INDIVIDUAL(Excluida la cobertura de cancelación)

	<u>Capital asegurado/Cobertura (€)</u>	<u>Franquicia (€)</u>
A Coberturas contra imprevistos		
1 Retraso del viaje (salida demorada)	150 € / tras 10 horas, por persona	Sin franquicia
2 Demora del equipaje (> 10 horas)	150	Solo los artículos necesarios
3 Equipaje	1.500 (máx.3.000 €/familia)	75
4 Anticipo de efectivo para el pago de fianzas	17.500	Sin franquicia
5 Anticipo de efectivo de emergencia por pérdida de medios de pago	3.500	Sin franquicia
6 Pérdida del pasaporte	150	50
B Gastos médicos y otros gastos		
1 Gastos médicos de emergencia en el extranjero	750.000	50
2 Repatriación de emergencia	Gastos reales	
3 Búsqueda y rescate	2.500	Sin franquicia
4 Indemnización por día de hospitalización	50 € día (máx.1.500 € por.persona)	Sin franquicia
5 Asistencia 24h	Incluida	Sin franquicia
6 Repatriación por fallecimiento	15.000	

En Madrid, a 27 de septiembre de 2016

EL TOMADOR / ASEGURADO

AIG EUROPE

8



Prestaciones SEGURO DE VIAJE Y CANCELACIÓN – VIAJE INDIVIDUAL

	<u>Capital asegurado/ Cobertura</u>	<u>Franquicia (€)</u>
	<u>(€)</u>	
A Coberturas contra imprevistos		
1 Cancelación	5.000 €	20%.min 25 €
2 Reducción de la estancia prevista	5.000 €	20%.min 25 €
3 Retraso del viaje (salida demorada)	150 € / tras 10 horas, por persona	Sin franquicia Solo los artículos necesarios
4 Demora de equipaje (> 10 horas)	150	necesarios
5 Equipaje	1.500 (máx.3.000 €/familia)	75
6 Anticipo de efectivo para el pago de fianzas	17.500	Sin franquicia
7 Anticipo de efectivo de emergencia por pérdida de medios de pago	3.500	Sin franquicia
8 Pérdida de pasaporte	150	50
B Gastos médicos y otros gastos		
Gastos médicos de emergencia en el extranjero	750.000	50
1 Repatriación de emergencia	Gastos reales	
2 Búsqueda y rescate	2.500	Sin franquicia
3 Indemnización por día de hospitalización	50 € día (máx.1.500 € p/persona)	Sin franquicia
4 Asistencia 24 horas	Incluida	Sin franquicia
5 Repatriación por fallecimiento	15.000	

LÍMITES DE COBERTURA POR PERSONA Y OCURRENCIA:

En caso de siniestro, la responsabilidad de AIG no excederá nunca las siguientes cuantías:

- Repatriación: 1. 500 000 € por siniestro
- Gastos médicos: 750. 000 € por persona y 1.500.000 € por siniestro
- Pérdida o daños de equipaje: 1. 500 € por persona (3.000 € por familia) y 15. 000 € por siniestro.
- Demora de equipaje: 150 € por persona y 1. 500 € por siniestro.
- Retraso del vuelo /Viaje: 150 € por persona y 1.000 € por siniestro.

A. COBERTURAS CONTRA IMPREVISTOS

Retraso del viaje

Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el ASEGURADO se demore el mínimo de horas establecidas en las Condiciones Particulares de la póliza, el ASEGURADOR reembolsará - previa presentación de los justificantes y facturas oportunos -, los gastos adicionales de alojamiento, manutención y transporte como consecuencia de la demora, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.



Condiciones especiales aplicables a esta sección:

1. Es necesario que usted haya procedido a realizar el check-in a la hora recomendada o con anterioridad a esta; y
2. Usted deberá obtener una declaración escrita de la compañía o autoridad de transporte pertinente que confirme el motivo del retraso y la duración del mismo.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS GARANTÍAS POR RETRASO DEL VIAJE:

1. Cualquier reclamación resultante de huelgas o acciones sectoriales que fueran del dominio público antes del inicio de su viaje.

Rogamos lea las condiciones generales, las exclusiones y el Cuadro de Prestaciones.

COBERTURA DE EQUIPAJE

Robo del equipaje

Se garantiza, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares, la indemnización por daños y pérdidas materiales del equipaje o efectos personales del ASEGURADO en caso de robo (entendiendo por tal la sustracción cometida mediante violencia o intimidación a las personas o fuerza en las cosas), ocurrido durante el transcurso del viaje.

La póliza garantiza hasta el 50% de la suma asegurada los teléfonos móviles y sus accesorios, cámaras y complementos de fotografía y video, radiofonía, de registro o de reproducción de sonido o de imagen, así como sus accesorios y el material informático de toda clase.

Esta indemnización será siempre en exceso de cualquier otra indemnización percibida de la compañía de transporte y con carácter complementario, debiendo presentarse, para proceder al cobro de la misma, el justificante correspondiente de la empresa transportista, así como la relación detallada del equipaje y su valor estimado.

Se excluye el hurto y el simple extravío por causa del propio ASEGURADO.

Para hacer efectiva la prestación en caso de robo, será necesaria la presentación previa de la denuncia ante las autoridades competentes.

Quedarán amparados (hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares) los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, ocasionados por la sustitución, que el ASEGURADO tenga que realizar, por el robo de documentos de viaje, tarjetas de crédito, cheques bancarios, de viaje y gasolina, billetes de transporte, pasaporte o visados, que ocurran durante el viaje y estancias. **No son objeto de esta cobertura, y, en consecuencia, no se indemnizarán los perjuicios derivados del robo de los objetos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas.**

Pérdida definitiva del equipaje o daños materiales a este atribuibles al transportista.

Se garantiza, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares, la indemnización por daños y pérdidas materiales del equipaje o efectos personales del ASEGURADO en caso de pérdida total o parcial atribuibles al transportista o daños a consecuencia de incendio o agresión, ocurridos durante el transcurso del viaje.

La póliza garantiza hasta el 50% de la suma asegurada los teléfonos móviles y sus accesorios, cámaras y complementos de fotografía y video, radiofonía, de registro o de reproducción de sonido o de imagen, así como sus accesorios y el material informático de toda clase.

Esta indemnización será siempre en exceso de cualquier otra indemnización percibida de la compañía de transporte y con carácter complementario, debiendo presentarse, para proceder al cobro de la misma, el



justificante correspondiente de la empresa transportista, así como la relación detallada del equipaje y su valor estimado.

Quedarán amparados (hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares) los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, ocasionados por la sustitución, que el ASEGURADO tenga que realizar, por la pérdida de documentos de viaje, tarjetas de crédito, cheques bancarios, de viaje y gasolina, billetes de transporte, pasaporte o visados, que ocurran durante el viaje y estancias. **No son objeto de esta cobertura, y, en consecuencia, no se indemnizarán los perjuicios derivados de la pérdida de los objetos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas.**

Demora en la entrega del equipaje facturado

Igualmente queda cubierta por el seguro, previa presentación de las facturas, la compra de artículos necesarios, debidamente justificados, ocasionada por una demora de 10 o más horas en la entrega del equipaje facturado, cualquiera que fuera la causa, aunque sin exceder el límite establecido en las Condiciones Particulares.

En el caso de que la demora se produzca en el viaje de regreso, sólo estará cubierta si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada.

En ningún caso podrá acumularse esta indemnización a la de "Robo y daños materiales al equipaje".

Para la prestación de esta garantía, el ASEGURADO deberá aportar al ASEGURADOR un documento acreditativo expedido por la empresa transportista que especifique la ocurrencia de la demora y su duración.

Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviados.

En caso de pérdida de equipajes en vuelo regular, el ASEGURADOR arbitrará todos los medios a su alcance para posibilitar su localización, informar al ASEGURADO de las novedades que al respecto se produzcan y, e su caso, hacerlo llegar a manos del beneficiario sin cargo alguno para el mismo.

EXCLUSIONES DE LAS GARANTÍAS DE EQUIPAJE

1. **La rotura de artículos frágiles (incluyendo porcelana, cristal, esculturas y equipo de video) o equipo deportivo mientras se encuentre en uso a menos que los mismos sean transportados por un transportista y resulten dañados en un incendio u otro accidente en el barco, aeronave o vehículo en el que se transportan.**
2. **El robo, pérdida o daño de bicicletas, vehículos a motor, equipos marítimos y naves y equipo de deportes de invierno, salvo cuando se haya contratado dicha modalidad.**
3. **El robo, pérdida o daño de prótesis odontológicas, dentaduras, lentes de contacto, gafas, gafas de sol, muletas o audífonos.**
4. **El desgaste, la pérdida de valor, el fallo eléctrico o mecánico o el daño causado por cualquier proceso de limpieza, reparación o restauración o el daño causado por el filtrado de polvos o fluidos transportados dentro de su equipaje.**
5. **Las insuficiencias debido a errores o negligencia.**
6. **Cualquier pérdida o robo del que usted no informe a la policía en las 24 horas siguientes a su descubrimiento y respecto al cual no obtenga un reconocimiento escrito al respecto.**
7. **El retraso o detención de sus pertenencias al ser retenidas por un funcionario de aduana.**
8. **El efectivo que no lleva con usted (a menos que lo guarde en una caja de seguridad).**
9. **Objetos dejados sin atención en un lugar público.**
10. **Cualquier pérdida, robo o daño de artículos transportados en el portaequipajes del techo de un vehículo.**
11. **El robo, la pérdida o el daño del equipaje o de objetos personales durante un viaje a menos que se informe de ello al transportista y obtenga el correspondiente informe de irregularidad en el momento de la pérdida.**



12. **El daño causado a las maletas, bolsos o piezas similares a menos que usted no pueda utilizar el artículo dañado de la forma habitual.**
13. **La pérdida o robo de objetos personales o equipaje mientras no se encontraran bajo su control o mientras se encontraran bajo la supervisión de cualquier otra persona siempre que no se tratase de una aerolínea o transportista.**
14. **El dinero en poder de menores de 16 años.**
15. **La pérdida del pasaporte si usted no informa de la misma al Representante Consular de su país de origen en las 24 horas siguientes al descubrimiento de la misma y no obtiene un informe que confirme la fecha de la pérdida y la fecha en la cual obtuvo un pasaporte en sustitución de aquel.**
16. **Los cheques de viaje cuando el emisor reemplazara las pérdidas sin cargo alguno (a excepción del cargo por servicio).**

Anticipo de efectivo para pago de fianzas

El ASEGURADOR anticipará la cuantía que figura en el cuadro de prestaciones en concepto de fianza en caso de que el ASEGURADO fuera detenido tras un accidente de tráfico.

Información importante

- El ASEGURADO deberá reembolsar dicho importe en los 3 meses siguientes a la fecha del anticipo
- En caso de que un tribunal citara al ASEGURADO y este no compareciera, el ASEGURADOR podrá exigir la devolución inmediata de la fianza si esta fuera irrecuperable por razón de dicha incomparecencia
- El ASEGURADOR podrá iniciar acciones legales contra el ASEGURADO en caso de no recuperar la fianza.

El ASEGURADOR no indemnizará ningún siniestro cuando el nivel de alcohol en sangre o en aire aspirado del ASEGURADO excediera el límite legal en el país en el que tuvo lugar el accidente.

Anticipo de efectivo para emergencias (anticipo en caso de pérdida de métodos de pago)

El ASEGURADOR anticipará el dinero que se haya perdido haya sido robado en el extranjero. El importe anticipado se deducirá de la reclamación válida posterior que se presente en virtud de esta póliza, o en su defecto, deberá ser reembolsado a la Compañía.

Pérdida del pasaporte

El ASEGURADOR prestará asistencia en la sustitución del pasaporte o de los documentos de viaje extraviados o robados.

B. GARANTÍAS DE ASISTENCIA

Gastos médicos por enfermedad o accidente

El ASEGURADOR toma a su cargo, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares, los gastos médico-quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y ambulancia que necesite el ASEGURADO durante el viaje, como consecuencia de una enfermedad o accidente sobrevenido en el transcurso del mismo.

En los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, se tomarán a cargo los gastos, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, hasta conseguir la estabilización que permita la prosecución del viaje o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual u hospital más próximo al mismo, según las condiciones señaladas en la cobertura de Repatriación.

Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos

En Madrid, a 27 de septiembre de 2016

EL TOMADOR / ASEGURADO

AIG EUROPE

12



En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al ASEGURADO, el ASEGURADOR tomará a su cargo el transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias, o hasta su domicilio habitual.

Asimismo, el equipo médico del ASEGURADOR en contacto con el médico que trate al ASEGURADO supervisará que la atención prestada sea la adecuada.

Si el ASEGURADO fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, el ASEGURADOR se hará cargo del traslado al domicilio en cuanto pueda efectuarse.

El medio de transporte utilizado en cada caso será decidido por el equipo médico del ASEGURADOR en función de la urgencia y la gravedad del mismo. Cuando el paciente se encuentre en un hospital con infraestructura adecuada para atender satisfactoriamente el problema médico que presenta el ASEGURADO, la repatriación o transporte sanitario del mismo podrá posponerse el tiempo suficiente para que la gravedad del problema sea superada permitiendo realizar el traslado en mejores condiciones médicas.

Repatriación o transporte del acompañante asegurado

El ASEGURADOR se encargará asimismo del regreso de hasta un máximo de dos acompañantes que deseen acompañar al ASEGURADO enfermo o que ha sufrido un accidente hasta su lugar de residencia habitual.

Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización

Si el estado del ASEGURADO enfermo o herido requiere su hospitalización y se prevé que esta se alargue por un período superior a cinco días, el ASEGURADOR pondrá a disposición de un familiar del ASEGURADO, o de la persona que éste designe, un billete de ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), para que pueda acompañarlo.

El ASEGURADOR abonará asimismo los gastos de estancia del acompañante desplazado o, en su lugar, los gastos de estancia de la persona que esté viajando en compañía del ASEGURADO, previa presentación de las facturas correspondientes, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares

Búsqueda y Rescate

En el caso de que una Persona Asegurada sufra lesiones corporales a resultas de un accidente durante el periodo de seguro, la Compañía reembolsará al Asegurado o a la Persona Asegurada hasta un máximo de 2.500 € en concepto de cualesquiera gastos justificados de búsqueda y rescate de los equipos de rescate de protección civil y de la policía en los que se hubiera incurrido razonada y necesariamente como resultado directo del accidente y hasta transcurridos 90 días desde la fecha del mismo.

Indemnización por día de hospitalización

El ASEGURADOR pagará como máximo la suma prevista en el Cuadro de Prestaciones si, tras un accidente o enfermedad cubiertos bajo la prestación de gastos médicos y otros gastos de esta póliza, la Persona Asegurada fuera hospitalizada en un país extranjero. La suma máxima pagadera es la que figura en el cuadro de prestaciones para cada periodo completo de 24 horas durante el cual la Persona Asegurada permanezca hospitalizada.

Por favor recuerde que esta prestación solo se pagará mientras la persona asegurada permanezca hospitalizada en el extranjero y cesará en el caso de que dicha persona interne en un hospital a su regreso a su país de residencia. El propósito de dicha indemnización es ayudar a pagar los gastos adicionales, como el coste de llamadas telefónicas y taxis.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2016

EL TOMADOR / ASEGURADO

AIG EUROPE

13



En caso de reclamación sujeta a esta sección deberán presentarse los documentos siguientes:

- Condiciones Particulares de la Póliza
- Prueba de viaje (factura de confirmación, billetes)
- Facturas y recibos de gastos
- Una carta oficial del médico o facultativo que trata al paciente confirmando la necesidad de incurrir en los gastos adicionales desde el punto de vista médico
- Prueba de la admisión en el hospital y fechas y horas del alta.

Rogamos recuerde que esta no es una lista exhaustiva y que es posible que se requieran otros documentos en caso de reclamación.

Asistencia 24 horas

Transmisión de mensajes urgentes

El ASEGURADOR se hará cargo de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los ASEGURADOS, a consecuencia de los siniestros cubiertos por las presentes garantías.

Envío urgente de medicamentos no existentes en el extranjero.

Si el ASEGURADO desplazado en el extranjero hubiera hecho uso de la garantía de asistencia médica, el ASEGURADOR se encargará de buscar y enviar el medicamento necesario por el medio más rápido en caso de no existir en el país donde se preste la asistencia.

Repatriación o traslado del ASEGURADO fallecido

En caso de defunción de un ASEGURADO, el ASEGURADOR organizará el traslado del cuerpo hasta su país de origen y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem de acuerdo con los requisitos legales.

El ASEGURADOR se encargará asimismo del regreso de hasta un máximo de dos acompañantes que deseen acompañar al cadáver hasta el lugar de inhumación.

A. EXCLUSIONES DE LAS GARANTÍAS DE ASISTENCIA

Esta póliza no cubre:

- 1. Los gastos relacionados con el tratamiento o cirugía efectuados una vez transcurridos 12 meses desde la fecha del incidente que el ASEGURADO reclama.**
- 2. El tratamiento o la medicación de cualquier tipo que el ASEGURADO reciba con posterioridad a su regreso a su país de origen.**
- 3. Embarazo o nacimiento cuando la fecha del parto estuviera prevista en las doce semanas anteriores a la finalización del viaje (o dieciséis en el caso de embarazos múltiples).**
- 4. Cualquier gasto adicional posterior al momento en que, según la opinión de los asesores médicos del ASEGURADOR, el ASEGURADO está en condiciones de regresar a su país de origen.**
- 5. Cualquier tratamiento médico de cualquier tipo recibido con posterioridad a la fecha en que el ASEGURADO rechaza la oferta de repatriación cuando en opinión de los asesores médicos de la Compañía este se encuentra en condiciones de viajar.**
- 6. Cualquier tratamiento o cirugía que en opinión del asesor médico nombrado por el ASEGURADOR no son inmediatamente necesarios y que pueden esperar hasta que el ASEGURADO regrese a su domicilio habitual. La decisión del asesor médico nombrado por el ASEGURADOR es definitiva y vinculante.**



7. El gasto adicional de alojamiento en una habitación individual o privada de un hospital a menos que sea necesario desde el punto de vista médico.

8. Cualquier tratamiento o medicación de cualquier tipo que el ASEGURADO reciba con posterioridad a su regreso a su domicilio.

CANCELACIÓN DE VIAJE

Gastos de cancelación del viaje y de reducción de la estancia

Cobertura:

El ASEGURADOR pagará hasta el límite que figura en el Cuadro de prestaciones los gastos de viaje y alojamiento que el ASEGURADO hubiera pagado o acordado pagar en virtud de un contrato y que no pudiera recuperar en el caso de que dicho Asegurado debiera reducir su estancia de forma necesaria e inevitable a resultas de:

1. Fallecimiento, enfermedad o lesiones del ASEGURADO.
2. Fallecimiento, enfermedad o lesiones de un familiar.
3. Una citación remitida al ASEGURADO para que actúe como jurado (cuando la petición de aplazamiento hubiera sido denegada) o comparezca ante un tribunal como testigo (si bien no como perito) o a resultas de una orden de cuarentena obligatoria.
5. El despido o despido por reducción de plantilla del ASEGURADO, siempre que este tuviera derecho a percibir una indemnización conforme a la ley vigente al respecto y en el momento de reservar el viaje el ASEGURADO no tuviera razones para pensar que iba ser despedido.
6. Incendio, inundación o robo, cuando la póliza o los ASEGURADORES de hogar exijan la presencia del ASEGURADO 48 horas antes de la fecha de viaje prevista.
7. El coste extraordinario de regresar a casa a raíz del fallecimiento, la enfermedad grave o las heridas de carácter grave de un familiar en España.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE CANCELACIÓN DEL VIAJE:

No se otorga cobertura para las cancelaciones de viaje resultantes de las siguientes circunstancias:

- 1. Quiebra, suspensión de pagos o desaparición del proveedor de servicios.**
- 2. Voluntad del ASEGURADO de no viajar.**
- 3. Cancelación o reducción de la estancia de un viaje a casa de una condición médica o enfermedad relacionada con una condición médica de la que el ASEGURADO tuviera conocimiento o debiera tener conocimiento antes del inicio del seguro. Esto resulta igualmente aplicable a un familiar del ASEGURADO.**
- 4. Embarazo o parto cuando el estado de gestación superara las 28 semanas al inicio del viaje o las 24 semanas en caso de embarazo múltiples conocido (salvo que el embarazo se hubiera confirmado con posterioridad a la fecha de inicio de su Certificado de Seguro) y la cancelación del viaje o el acortamiento de la estancia fuera necesaria por motivos médicos.**
- 5. Actos de guerra que no sean directamente declarados o afecten directamente al país de origen o de destino del evento asegurado.**
- 6. Actos de terrorismo no ocurridos en el lugar de destino del asegurado, con repercusión directa y constatada sobre dicho lugar, y que no se hayan sido producido con una antelación superior a 72 horas del comienzo del evento asegurado o durante el mismo.**
- 7. Costes extraordinarios cargados al Asegurado al no haber avisado a los organizadores del viaje de la necesidad de cancelar al mismo tan pronto como tuvo conocimiento de ello.**
- 8. Insuficiencia de participantes o de reservas.**
- 9. Modificación de las condiciones de uno o varios de los proveedores de servicio.**
- 10. Huelga del personal de la empresa proveedora de servicios.**
- 11. Incumplimiento o cumplimiento defectuoso, por parte del proveedor, Tomador o Asegurado.**

En Madrid, a 27 de septiembre de 2016

EL TOMADOR / ASEGURADO

AIG EUROPE

15

12. **Insuficiencia o falta de financiación por cualquier motivo.**
13. **Cualquier acto provocado intencionadamente, que tenga su origen en un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave, así como los derivados de actos delictivos y de la participación en apuestas, desafíos o riñas por parte del Tomador, Asegurado o Beneficiarios de la póliza.**
14. **Los hechos derivados de alcoholismo, drogadicción, enfermedad mental o suicidio de alguno de los participantes.**
15. **Todos los hechos derivados de enfermedades crónicas o preexistentes, siempre que no sean agravaciones inesperadas y que impidan la realización del viaje.**
16. **Todo hecho cuyo origen tenga una causa anterior a la suscripción de la póliza.**
17. **No presentación, olvido y/o caducidad de los documentos necesarios para el viaje, tales como pasaporte, visado, carnés, billetes, etc.**
18. **No concesión de visados o documentos necesarios para el viaje por alguna causa justificada.**
19. **Cualquier causa meteorológica que no conlleve la declaración oficial de zona catastrófica del lugar de origen o de destino del viaje.**

FRANQUICIA APLICABLE A LA COBERTURA DE CANCELACIÓN DE VIAJE:

El Asegurado responderá del 20% de cada reclamación, sujeto a un mínimo de 25 € por siniestro.

Otros seguros:

En caso de que existieran otros seguros o contratos de viaje de naturaleza igual a este y que cubrieran las mismas contingencias a las que hace referencia esta PÓLIZA en relación con las mismas personas aseguradas, las indemnizaciones y prestaciones correspondientes se liquidarán como si solo existiese una única póliza de seguro, aplicando los límites de indemnización que contempla esta PÓLIZA y estando las diferentes COMPAÑÍAS aseguradoras obligadas a colaborar a fin de financiar las indemnizaciones y prestaciones debidas de forma proporcional con respecto a las sumas cubiertas por cada una de ellas

Motivos para anular las obligaciones de la Compañía

La presente PÓLIZA quedará anulada y la Compañía liberada de cualquier obligación de indemnización en los casos siguientes:

- a) Cuando en la propuesta de seguro se hubiera facilitado información falsa o errónea o cuando se hubiera omitido un caso previo que, de haber sido puesto en conocimiento de la COMPAÑÍA, hubiera prevenido la emisión de esta PÓLIZA o hubiera motivado la modificación de las condiciones de la misma.
- b) Cuando en caso de ocurrencia de un SINIESTRO, se proporcionara a la COMPAÑÍA información falsa, y
- c) Cuando durante el periodo de vigencia de la PÓLIZA y sin el consentimiento previo de la COMPAÑÍA se introdujera un cambio de mala fe que alterar la naturaleza del riesgo.

Periodo de vigencia y vencimiento de la Póliza

La PÓLIZA permanecerá en vigor hasta la fecha que figura en las CONDICIONES PARTICULARES.

Una vez expirado el periodo de vigencia de la PÓLIZA, fuera o no de forma prematura, cesarán cualesquiera obligaciones atribuibles a la COMPAÑÍA respecto de los riesgos asumidos en la misma quedando la COMPAÑÍA exenta de cualquier obligación posterior relacionada con cualquier SINIESTRO que pudiera acaecer con posterioridad a esa fecha.





Comunicación entre las Partes

Cualquier comunicación, declaración o notificación que deban intercambiarse la COMPAÑÍA y la PARTE CONTRATANTE, el ASEGURADO o sus beneficiarios a propósito de la presente PÓLIZA deberá realizarse por escrito y remitirse mediante carta certificada- o cualquier otro canal verificable que permita demostrar la recepción de dicha

comunicación- al domicilio de la COMPAÑÍA o a la última dirección conocida de la parte contratante que figura en las CONDICIONES PARTICULARES de la PÓLIZA.

Domicilio

A todos los efectos legales con relación a la presente PÓLIZA las partes declaran mantener su domicilio en la dirección indicada en las CONDICIONES PARTICULARES de la PÓLIZA.

Protección de datos de Carácter Personal

AIG Europe Sucursal en España (con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 216), se compromete a proteger la privacidad de sus clientes, de los reclamantes y de cualesquiera otras personas. La "Información Personal" es aquella información que le identifica y hace referencia tanto a usted como a otras personas (como pudieran ser las personas a su cargo). Al facilitar datos de carácter personal, usted nos autoriza a utilizarlos del modo que se describe más abajo. Si usted facilitara Información Personal sobre otra persona, al hacerlo estará confirmando que cuenta con la autorización necesaria para proporcionarla al objeto de ser utilizada del modo que se describe a continuación. La Información Personal será utilizada para la cotización, administración y gestión del contrato de seguro, así como por motivos de marketing y oferta de productos de seguro.

Debido a la naturaleza global de nuestra actividad, cabe la posibilidad de que la Información Personal se transfiera a personas/entidades localizadas en otros países, incluyendo los Estados Unidos de América y otros países cuyas leyes sobre protección de datos difieren de las de su país de residencia.

Para el ejercicio de sus derechos sobre su Información Personal, rogamos envíe un correo electrónico a: atencioncliente.es@aig.com o lo comunique por escrito al domicilio arriba indicado. Encontrará más información sobre el uso que hacemos de la Información Personal en el documento completo sobre nuestra Política de Privacidad en www.aig.com/es/es-politica-de-privacidad o solicitando una copia a través de los medios de contacto indicados anteriormente.

Le informamos de que cuenta con un plazo de treinta días para manifestar su negativa al anterior tratamiento, incluida la transferencia internacional a los Estados Unidos de América; en caso de no pronunciarse a tal efecto se entenderá que consiente tácitamente.

Marco Jurídico Regulador

Información relativa a AIG EUROPE

El presente seguro ha sido suscrito por AIG Europe Limited, inscrita en el registro de Inglaterra y Gales con el número 01486260. Domicilio social: The AIG Building, 58 Fenchurch Street, London EC3M 4AB, Reino Unido.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2016

EL TOMADOR / ASEGURADO

AIG EUROPE

17



AIG Europe Limited (sucursal en España) tiene su sede en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid. Sucursal inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.273, Folio 46, Hoja M-544847, Inscripción 1. Número de Identificación Fiscal W-8262878-E Tel: (+34) (0) 9156 77400

AIG Europe Limited es una compañía autorizada por la Financial Services Authority. En todos o en algunos aspectos, los sistemas reguladores aplicables a otros países en los que AIG Europe Limited (sucursal en España) hace negocio podrán diferir de aquellos instaurados en el Reino Unido. En lo que al comportamiento de mercado respecta, AIG Europe Limited queda sometida a lo dispuesto por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Resolución de conflictos

Realizamos todos los esfuerzos posibles con el fin de asegurar que usted reciba un mayor nivel de servicios. Si no está conforme con el servicio que ha recibido, debería ponerse en contacto con:

AIG EUROPE

Att: Departamento de Atención al Cliente
Paseo de la Castellana, 216, 4ª Planta
28046 Madrid
E-mail: Atencioncliente.es@aig.com

Las resoluciones del Departamento de Atención al Cliente podrán ser revisadas, en su caso, por la DGS (Dirección General de Seguros)
Paseo de la Castellana, 44 28046 Madrid

Ley y jurisdicción del Contrato de seguro

La legislación aplicable a este contrato es la española, correspondiendo el conocimiento de cualquier reclamación relativa al mismo a los tribunales de justicia ordinarios del domicilio del Asegurado.

Información precontractual

El abajo firmante reconoce haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato, toda la información requerida en el art. 107 del Reglamento a la Ley de Ordenación de Seguros Privados cuya naturaleza se hace constar en los arts. 104 a 106 del citado Reglamento, y cuyo contenido ha quedado expuesto en la presente nota informativa y demás documentación facilitada para la suscripción del seguro.